

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Rio Ródano, S. A.», con domicilio en Capitán Haya, 1, Madrid-20, por Orden ministerial de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) y Orden ministerial de 20 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), ampliado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19), siendo el cesionario el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 11 de febrero de 1980 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente autorización de cesión, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restante extremos de la Orden de 8 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril) y Orden ministerial de 20 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), ampliado por Orden ministerial de 3 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 19), en las que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de marzo de 1980.—P. D.; el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## MINISTERIO DE ECONOMIA

10466

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de mayo de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	71,050	71,250
1 dólar canadiense .....	61,348	61,592
1 franco francés .....	16,995	17,063
1 libra esterlina .....	163,891	164,637
1 franco suizo .....	42,527	42,774
100 francos belgas .....	246,444	247,098
1 marco alemán .....	39,575	39,797
100 liras italianas .....	8,423	8,456
1 florín holandés .....	36,002	36,195
1 corona sueca .....	16,832	16,919
1 corona danesa .....	12,677	12,735
1 corona noruega .....	14,454	14,524
1 marco finlandés .....	19,219	19,325
100 chelines austriacos .....	553,780	559,701
100 escudos portugueses .....	144,263	145,259
100 yens japoneses .....	31,642	31,802

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

10378

(Conclusión.)

RESOLUCION de 20 de mayo de 1980, de la Delegación del Gobierno en la «Compañía Telefónica Nacional de España», por la que se aprueban las tarifas correspondientes a determinados equipos y servicios complementarios, alquiler de circuitos y servicios teletinformáticos de la «Compañía Telefónica Nacional de España». (Conclusión.)

Como consecuencia de la solicitud formulada por la «Compañía Telefónica Nacional de España» ante esta Delegación del Gobierno, proponiendo la modificación de las tarifas correspondientes a determinados equipos y servicios complementarios, alquiler de circuitos y servicios teletinformáticos detallados en el anexo número 1, el Delegado del Gobierno, al amparo de las

facultades que le confieren los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto 3332/1978, de 7 de diciembre, por el que se regula el régimen tarifario y concesional de determinados servicios de telecomunicación, y habiendo cumplido el plazo de un mes, señalado en el referido artículo 3.º, ha aprobado las tarifas de los citados equipos y servicios prestados por la «Compañía Telefónica Nacional de España», que figuran en el anexo número 1 mencionado.

Dichas tarifas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de mayo de 1980.—El Delegado del Gobierno, Mariano Nicolás García.

Pesetas

3.º Cuotas de alta, traslado exterior y traslado interior de:

Caja de conmutación «dúplex», contador de extensión, contador de línea, enchufe, llave conmutadora, señal luminosa, timbre supletorio corriente, timbre supletorio especial, zumbador supletorio, cordón largo (sólo en altas), amplificador sonido (sólo en traslados), starset (sólo en traslados), teletax (sólo en traslados), contestador automático «Gentelex» o «Centinela» (sólo en traslados interiores), contestador informador (sólo en traslados interiores), marcador automático (sólo en traslados interiores) ... ..	600
---	-----

4.º Cuotas de cambio de conexión.

a) Entre teléfono principal y teléfono supletorio sin línea de prolongación ... ..	600
Entre teléfono principal y teléfono supletorio sin línea de prolongación con llave conmutadora o caja de conmutación «dúplex» ... ..	600
Entre teléfono principal y teléfono supletorio con línea de prolongación:	
— Instalados en mismo edificio o recinto ... ..	600
— Instalados en distintos edificios o recinto y conectados a la misma central ... ..	600

b) Entre teléfono principal y teléfono supletorio con línea de prolongación e instalados en distinto edificio o recinto y conectados a distinta central; entre teléfono principal y teléfono supletorio con línea de prolongación y con llave conmutadora o caja de conmutación «dúplex» e instalados en mismo o distinto edificio o recinto y conectados a la misma o distinta central.

Estas cuotas se incrementarán en 240 pesetas.

5.º Cuota mensual de teléfonos de extensión.

Teléfono de extensión ... ..	50
Línea de extensión sin teléfono ... ..	50
Teléfono de extensión en servicio de hoteles ... ..	50
Teléfono principal o supletorio Sistema de Intercomunicación - antiguo ... ..	150

6.º Cuota mensual de los aparatos, rectificadores y unidad central sistemas de interconexión «Satai» que se relacionan.

Conceptos	Pesetas
<i>Sistema «Satai» - D-1-2-1</i>	
Por cada teléfono ... ..	305
<i>Sistema «Satai» - M-4-10-5</i>	
Teléfono principal ... ..	805
Teléfono secundario principal ... ..	805
Por cada teléfono secundario ... ..	751
Rectificador de corriente ... ..	230
<i>Sistema «Satai» Directorio</i>	
Teléfono principal ... ..	922
Teléfono secundario principal ... ..	922
Por cada teléfono secundario ... ..	872
Rectificador de corriente ... ..	230
<i>Sistema «Satai» Ejecutivo</i>	
Unidad central ... ..	1.800
Teléfono principal ... ..	858
Teléfono principal con altavoz ... ..	1.107
Por cada teléfono secundario ... ..	613
Por cada teléfono secundario con altavoz ... ..	854

7.º Cuota mensual de los equipos complementarios que se relacionan.

Conceptos	Pesetas
Caja conmutación «dúplex» ... ..	154
Contestador informador ... ..	750
Cordón largo ... ..	40